



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Mendoza*



**CUANDO ASUMIMOS EL CARGO DE CONCEJAL EMPEZAMOS A PREGUNTAR COMO TENIAMOS QUE PRESENTAR NUESTRA DECLARACION DE BIENES Y NOS ENTERAMOS QUE NO HAY LEGISLACION CLARA, MANDATORIA Y ABIERTA AL RESPECTO. POR ESO IMPULSAMOS ESTA ORDENANZA ESTABLECIENDO LA OBLIGATORIEDAD DE UNA DECLARACION DE BIENES QUE PUEDA SER ESCRUTADA POR EL COLECTIVO SOCIAL. A TODO EVENTO, LO MISMO TENEMOS PUBLICADA LA NUESTRA EN LA PAGINA WEB**

## **PROYECTO DE ORDENANZA**

### **PRESENTACIÓN DECLARACIÓN JURADA FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y CONCEJALES DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

#### **VISTO**

La Ley Nacional N° 25.188 y su decreto reglamentario 164/99, la Ordenanza Municipal 2.707/85 y los expedientes 283-C-00 y 53-C-05 y;

#### **CONSIDERANDO**

Que la transparencia es un principio rector en todo sistema republicano y democrático de gobierno.

Que es la sociedad civil la que exige hoy de funcionarios municipales y concejales la mayor transparencia en el ejercicio y desempeño de sus funciones.

Que este Honorable Concejo Deliberante, como cuerpo que tiene a su cargo el ejercicio de la función legislativa municipal y ostenta la representación política del colectivo social de la Ciudad de Mendoza, no puede hacer oídos sordos a dicho reclamo. Antes bien, debe efectuar todos los actos y dar cumplimiento a todas las normas tendientes a la realización de aquel principio rector.

Que es en este sentido que proponemos la sanción de esta ordenanza que prevé la presentación de una declaración jurada patrimonial y su actualización anual por parte de funcionarios del Departamento Ejecutivo, Concejales, Secretarios de Honorable Concejo Deliberante y Secretarios de Bloque, así como el fácil acceso a dicha información a pedido de los ciudadanos y vía internet.

Que la Ordenanza Municipal 2.707/85 establece la presentación de una declaración jurada por parte de funcionarios, quedando la misma reservada en poder del Escribano Municipal. Es por esto que proponemos mediante la sanción de esta nueva norma un sistema de verdad transparente y de acceso irrestricto por parte del vecino de la Ciudad a toda la información volcada en las respectivas declaraciones juradas.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Mendoza*



Que aún así, creemos ha sido de escaso cumplimiento la normativa establecida por la Ordenanza Municipal a la que hacemos referencia en el considerando anterior, dando lugar a la presentación de dos proyectos de resolución tratando de establecer una forma única de presentación de la declaración jurada de Concejales y Secretarios del Honorable Concejo Deliberante (Expedientes 283-C-00 y 53-C-05).

Que creemos necesario clarificar esta situación, mediante la sanción de una norma clara que establezca una planilla tipo para las declaraciones juradas, no aceptándose otra forma de presentación de las mismas. La planilla que proponemos se basa en la similar utilizada por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza.

Que implementar estos mecanismos pondrá a resguardo el buen nombre de los funcionarios que ejerzan debidamente su función.

Por todo lo expuesto, es que se solicita a este Honorable Concejo Deliberante la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.

## **POR TODO ELLO**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

#### **ORDENA:**

#### **Artículo 1**

El Sr. Intendente, los Secretarios del Departamento Ejecutivo, el Secretario privado del Intendente, los señores Directores de las distintas dependencias, el Apoderado Municipal, el Jefe del Departamento de Inspección General, el Contador General y todo otro funcionario, que a juicio del Jefe del Departamento Ejecutivo correspondieren, entregarán declaración jurada patrimonial propia y de sus cónyuges, las que contendrán un inventario de sus bienes.

#### **Artículo 2**

Idéntico proceder deberán cumplir todos los señores Concejales y Secretarios del Honorable Concejo Deliberante y Secretarios de Bloque.

#### **Artículo 3**

Las declaraciones juradas patrimoniales se formularán ante Escribano Público con registro en el ejido municipal, quien labrará acta en el que conste el cumplimiento de los términos de la presente Ordenanza, con copia de la misma para ser remitida al Escribano Municipal.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Mendoza*



#### **Artículo 4**

La presentación deberá ser efectuada dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha en que asuman en sus respectivos cargos y ser actualizada anualmente.

Deberán también realizar la presentación al concluir en sus funciones por cualquier motivo, la que deberá ser realizada dentro del plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cese.

#### **Artículo 5**

Las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios y concejales son de carácter público y toda persona podrá acceder a tal información mediante procedimiento simple y gratuito.

#### **Artículo 6**

La Municipalidad de Mendoza publicará en su sitio de internet las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios municipales y concejales en ejercicio de sus funciones.

En la misma página deberá constar también la nómina de los funcionarios del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante obligados a realizar dicha presentación.

#### **Artículo 7**

La documentación, deberá permanecer en poder del Escribano Municipal, por un plazo de diez años a partir del cese en sus funciones.

Durante todo ese plazo será aplicable lo dispuesto por el artículo 5 de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 8**

La declaración deberá ser realizada según el formulario que consta como Anexo de la presente ordenanza, no admitiéndose otras formas de presentación.

#### **Artículo 9**

Derógase la Ordenanza Municipal 2.707/85

#### **Artículo 10**

De forma.